

Expediente: **3203/16**
Carátula: **SALES DELICIA GRACIELA S/ QUIEBRA DECLARADA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **25/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - *HERRERA, JUAN OSVALDO-POR DERECHO PROPIO*
20084465071 - *ALVAREZ, EDUARDO GASPAS-SINDICO*
20167843256 - *PEDROZA, PABLO ALEJANDRO-SINDICO*
900000000000 - *SALES, DELICIA GRACIELA-ACTOR/A*
20078387565 - *BENEDICTO FERNANDEZ, LUIS AUGUSTO RAMON-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3203/16



H102326358006

Juzgado Civil y Comercial Común V nom

JUICIO: SALES DELICIA GRACIELA s/ QUIEBRA DECLARADA. EXPTE. N° 3203/16

Proveyendo actuación: **OTROS - POR: CAFFARENA, MARIANO ARTURO - 19/08/2026 19:01**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

1. Atento a lo solicitado, a las constancias de autos y al incumplimiento de lo oportunamente ordenado, REITÉRESE a la ANSES el cumplimiento de la medida de embargo dispuesta mediante Sentencia N° 874 de fecha 29/04/2025. En consecuencia, INTÍMESE a dicha entidad para que, en el plazo de **cinco (5) días** de notificada la presente, proceda a dar estricto cumplimiento con la medida ordenada, bajo apercibimiento de imponer astreintes por la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil) por cada día de demora, las que comenzarán a devengarse una vez vencido el plazo conferido y mientras persista el incumplimiento.

HÁGASE SABER que las sumas retenidas deberán ser depositadas en la cuenta judicial N° 562200002918655, CBU N° 2850622350000029186555, y que la medida recae sobre los haberes que perciba la fallida Delicia Graciela Sales, DNI N° 11.339.014, CUIL N° 27-11339014-5, una vez deducidos los descuentos autorizados por ley, en la proporción establecida por el Decreto Nacional N° 487/87 y de conformidad con lo resuelto en la referida sentencia. Asimismo, REQUIÉRASE a la ANSES que, dentro del mismo plazo, remita copia del recibo de haberes de la fallida.

2. A tales fines, LÍBRESE cédula **libre de derechos** por intermedio de la Oficina de Oficiales de Justicia al domicilio denunciado sito en calle Córdoba N° 498, esquina 25 de Mayo, haciéndose constar los datos de la cuenta judicial y CBU precedentemente indicados, así como la parte pertinente de la Sentencia N° 874 de fecha 29/04/2025 y de la presente providencia. DÉJESE expresa constancia de que la presente constituye reiteración de la notificación oportunamente practicada y contiene intimación bajo apercibimiento de aplicación de astreintes por la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil) por cada día de demora que transcurra una vez vencido el plazo conferido sin que se hubiera dado cumplimiento a lo ordenado. **Fdo: Dr. Pedro Daniel Cagna - Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación.** LMG

Actuación firmada en fecha 24/08/2026

Certificado digital:

CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.